

Valdivia, quince de marzo de dos mil dieciocho.

- I. Resolviendo la presentación de fecha 13 de marzo del presente, a fs. 54 y ss., por la que el reclamante Constructora EBCO S.A. da cumplimiento a lo ordenado a fs. 53:

A LO PRINCIPAL: Por cumplido lo ordenado, estese a lo que se resolverá.

OTROSÍ: Téngase por acompañado el mandato judicial actualizado.

- II. Con el mérito de la resolución precedente, se procede a resolver la presentación de fecha 07 de marzo del presente, a fs. 1 y ss.:

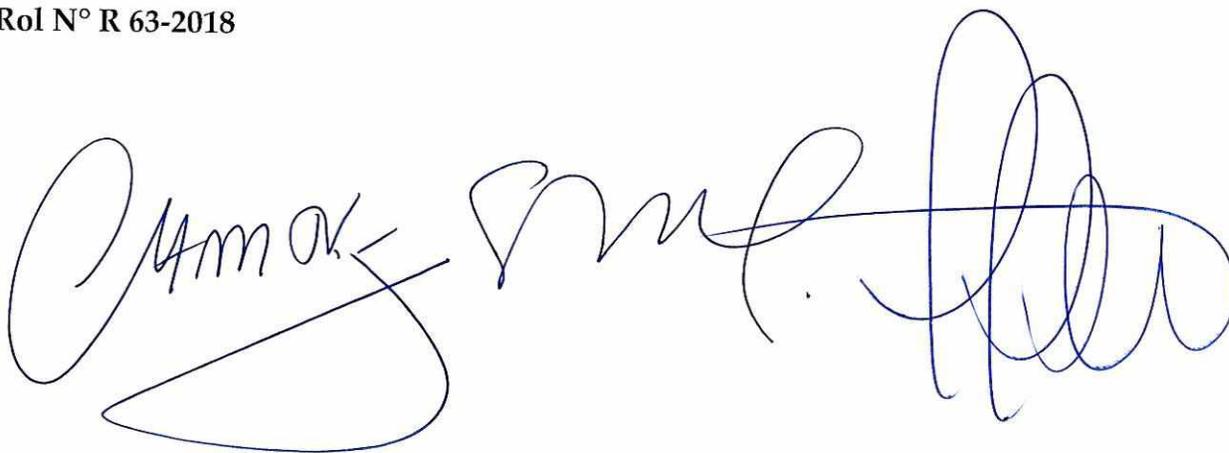
A LO PRINCIPAL: Conforme lo dispuesto por el art. 27 de la Ley N° 20.600, admítase a tramitación la reclamación presentada. Informe el reclamado sobre la materia requerida dentro del plazo de 10 días, adjuntado copia autenticada del expediente administrativo que dio lugar a la reclamación, en la forma que lo dispone el art. 29 de la Ley N° 20.600. Ofíciase al efecto y publíquese el aviso dispuesto en el artículo 19 de la Ley antes citada.

AL PRIMER OTROSÍ: Por acompañados los documentos.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Como se pide.

AL TERCER Y CUARTO OTROSÍ: Téngase presente.

**Rol N° R 63-2018**



Proveyeron los ministros, Sr. Michael Hantke Domas, Sra. Sibel Villalobos Volpi y el Sr. Jorge Roberto Retamal Valenzuela.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Felipe Riesco Eyzaguirre.

En Valdivia, a quince de marzo de dos mil dieciocho, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

